



UCC

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL DE POSGRADOS Y EDUCACIÓN CONTINUA

Por nuestro

Prestigio, Trayectoria y Calidad...

Somos la Universidad de la

Gente que Triunfa.

INDICE

CAPITULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPITULO II. DEL INGRESO, REINGRESO E INSCRIPCIÓN DE CURSOS.....	6
De la Admisión y Matrícula.....	6
Del Retiro de Matrícula.....	9
CAPÍTULO III: DE LAS CONVALIDACIÓN DE LOS CURSOS.....	11
CAPITULO IV. DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	12
De la Asistencia y Puntualidad	12
CAPITULO V. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y DE LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN ACADÉMICA.....	14
Del Sistema de Evaluación del Aprendizaje	14
De los Requisitos de Promoción Académica.....	20
CAPÍTULO VI: DE LOS TRASLADOS.....	21
CAPITULO VII. DE LAS FORMAS DE CULMINACIÓN DE ESTUDIOS	21
CAPITULO VIII. DE LOS DEBERES, DERECHOS, FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS	29
De los Deberes y Derechos.....	29
De las Faltas y Sanciones Disciplinarias	32
Del Expediente del Estudiante	36
De las Certificaciones.....	37
CAPITULO IX. DISPOSICIONES FINALES	37



CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Ciencias Comerciales (UCC) en su Misión institucional se propone formar profesionales integrales, éticos, con visión humanística, competitivos, emprendedores y con liderazgo, comprometidos con el desarrollo del país.
2. La necesidad de sintetizar y jerarquizar las normas académicas que rigen el desarrollo armónico de la vida estudiantil y todos los aspectos normativos que la envuelven.
3. La conveniencia de conceptualizar y homologar de manera uniforme y breve los distintos componentes normativos del Régimen Académico.
4. La necesidad de contar con normativas específicas y unidades de medidas académicas de fácil comprensión y aplicación que coadyuven a garantizar la calidad científica y humanística del futuro profesional de la Universidad de Ciencias Comerciales.

Por tanto:

El Consejo Superior de Dirección (CSD) de la Universidad de Ciencias Comerciales (UCC), aprueba el siguiente Reglamento de Régimen Académico Estudiantil de Posgrados y Educación Continua.



CAPITULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

De los Objetivos y Finalidad del Reglamento

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene la finalidad de contribuir y propiciar el logro de la excelencia académica en la formación profesional, mediante el estudio sistemático, la investigación y la proyección social, acorde con los valores, misión y visión de la Universidad de Ciencias Comerciales (UCC), y tiene los siguientes objetivos:

- ✓ Establecer las normas y disposiciones generales que orientan y regulan las principales funciones y actividades de carácter académico y científico relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje, los deberes y derechos de los estudiantes, la asistencia, evaluación y promoción, las formas de culminación de estudios y el ejercicio de la función docente en los programas académicos de posgrado y educación continua de la Universidad de Ciencias Comerciales (UCC).

- ✓ Establecer los principios que rigen el proceso y la relación académica entre los estudiantes y los distintos estamentos y autoridades de la Universidad.

ARTÍCULO 2. El presente reglamento se aplica a todos los programas académicos de posgrado y educación continua, y modalidades (presencial, a distancia, virtual, bimodal).

ARTÍCULO 3. Conceptos Básicos

Posgrados: Nivel académico posterior a la licenciatura. Programa académico de último nivel de la educación formal superior que contribuyen a fortalecer las bases para la generación, transferencias, apropiación y aplicación del conocimiento. Comprende Especializaciones, Maestrías y Doctorados.



Doctorado: Es el tercer ciclo de estudios universitarios. Para acceder a estos estudios se requiere título estudios de licenciatura o grado más un máster. Su objetivo es adquirir competencias de investigación que puedan impulsar el desarrollo de sus disciplinas. Están diseñados para quienes tienen un perfil más inclinado hacia la docencia y la investigación. Su duración es entre 3 y 6 años.

Maestría: También conocida como Máster o Magíster, es un grado académico de posgrado. Tiene profundización teórica, tecnológica y profesional sobre determinada área. Es ideal para quienes buscan una actualización más profesional que académica, tiene una duración de 500 horas (entre 1 y 2 años).

La Maestría Académica: es un programa de formación (carrera académica) de nivel de posgrado orientada a la investigación, que conduce a un grado académico de Magister o Maestro en Ciencias (MSc). Esta maestría persigue el desarrollo del conocimiento académico en un campo de estudio particular a través de la formación en sus principales paradigmas científicos y del ejercicio de la investigación científica, orientada al análisis de fenómenos naturales y sociales; así como a la resolución de problemas del contexto local, nacional o regional. Este tipo de programas tiene como objetivo la formación de docentes e investigadores de alto nivel técnico-científico y la preparación para la continuidad académica para estudios de doctorado. El plan de estudios deberá contemplar el 50% de los cursos para abordar lo relacionado con la investigación, con una duración de 18 meses a dos años y requiere entre 53 a 74 créditos centroamericanos.

La maestría profesional: es un programa de formación (carrera académica) de nivel de posgrados orientado a la investigación que conduce a un grado académico de Magister o Maestro (Máster o Maestro). Desarrolla una alta capacidad de innovación en el ejercicio profesional, proporciona conocimientos actualizados que permiten analizar críticamente los avances en un campo disciplinario y facilita la transferencia



al ámbito laboral. El plan de estudios deberá contemplar el 25% de los cursos para abordar lo relacionado a Investigación.

Tiene una duración de 18 meses a dos años y requiere entre 53 a 74 créditos centroamericanos.

Especialización: Programa donde se extiende un título académico de especialista en determinado campo de la profesión. Profundiza a nivel teórico, técnico y metodológico en un área de una disciplina profesional o de un campo de aplicación. Tiene como mínimo 360 horas (aproximadamente 1 año).

Educación Continua: Son cursos que ofrece una Institución de Educación Superior (IES) a su personal, personal externo, estudiantes, graduados, profesores y sociedad en general, con el propósito de perfeccionar, actualizar, habilitar en conocimientos y destrezas específicas, incluye diplomados y cursos libres. Ambos sin reconocimiento de titulación o grado académico.

Diplomado: No es un grado académico, sino más bien un curso sobre temas específicos. Actualiza los conocimientos y aprenden nuevas técnicas en torno a determinadas disciplinas. Dependiendo del diplomado, por lo general no exigen contar con un título universitario. Tiene una duración entre 20 y 120 horas.

El Seminario: es una reunión especializada que tiene naturaleza técnica y académica cuyo objetivo es realizar un estudio de determinadas temáticas con un tratamiento que requiere una interactividad entre los especialistas. Se desarrolla a lo largo del período académico con temas especializados según perfiles de carreras. Tendrá una duración de uno a dos días hábiles (8 a 16 horas).

El Taller: es una metodología que se emplea para integrar la teoría con la práctica, las características principales son: la investigación, el aprendizaje por descubrimiento, resolución de problemas y el trabajo en equipo. Tendrá una duración de dos días (16 horas).



Conferencia. Disertación o exposición en público sobre temas académicos relacionados al perfil de una carrera, tratados por expertos. Tendrá duración de una a dos horas.

Curso: Unidad de instrucción organizada como una secuencia de actividades educativas en torno a un campo específico de educación o a una serie de campos relacionados. También se conoce como “Módulo”, “Unidad” o “Asignatura”.

Investigación: Búsqueda que amplía las fronteras del conocimiento y de su aplicación. Esta búsqueda se obtiene por medio de procesos diferenciados y autónomos de acuerdo con la naturaleza propia de cada disciplina.

Proyecto de Investigación: Es el desarrollo de una serie de actividades organizadas sistemáticamente y ejecutadas con recursos y cronogramas definidos, para resolver un problema o avanzar en el conocimiento de una disciplina.

Transferencia de Conocimiento: Es el proceso de divulgación y transmisión de los conocimientos obtenidos a través de investigaciones a la comunidad universitaria y actores externos tanto nacionales como internacionales.

ARTÍCULO 4. Modalidad y Régimen de Estudios: La Universidad de Ciencias Comerciales (UCC), cuenta con modalidades de estudios: Presencial, a distancia y Virtual. El régimen de estudio en los Programas de Estudios Avanzados podrá ser de tres a seis meses, los Programas de Especializaciones podrá ser de un año. Los Programas de Maestrías podrá ser de dos años y los Programas de Doctorados de tres a cuatro años.



CAPITULO II. DEL INGRESO, REINGRESO E INSCRIPCIÓN DE CURSOS

De la Admisión y Matrícula

ARTÍCULO 5. La admisión es el proceso por el cual una persona se incorpora como estudiante a los programas de posgrado y educación continua e la Universidad de Ciencias Comerciales (UCC), previa comprobación del cumplimiento de las normas y requisitos exigidos.

ARTÍCULO 6. El Proceso de Ingreso a los programas académicos de posgrados y educación continua, incluye la realización de los siguientes trámites generales:

- ✓ Cumplir los requisitos específicos de ingreso a los programas académicos establecidos por la Dirección de Posgrado y Educación Continua.
- ✓ Recibir de la Coordinación de Posgrados y Educación Continua la comunicación de aceptación para participar como estudiante.
- ✓ Inscribirse como estudiante del programa, a través de la Coordinación del Programa correspondiente.
- ✓ Acordar el plan de pago del costo total del programa académico con la Coordinación del Programa correspondiente y la Dirección Financiera.
- ✓ Cancelar en caja el monto acordado correspondiente al programa académico.

ARTÍCULO 7. Los interesados en participar en los programas de posgrados y educación continua para ser admitidos como estudiantes, deberán realizar los trámites de matrícula en los períodos establecidos.

ARTÍCULO 8. Los requisitos de admisión de los Programas de Posgrado (Programa de Estudios Avanzados, Especializaciones, Maestría y Doctorados) son:

- ✓ Presentar original y fotocopia del título universitario (original sólo para cotejo).



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES

- ✓ Presentar original y fotocopia de carta de egresado emitida por el Departamento de Registro Académico (original sólo para cotejo) para los estudiantes UCC.
- ✓ Fotocopia de cédula de identidad (original sólo para cotejo).
- ✓ Fotocopia de certificado de autenticación del título universitario, para los profesionales que lo hayan obtenido en el exterior (original sólo para cotejo).
- ✓ Traducción al español del título universitario cuando corresponda.
- ✓ Llenar formato de solicitud de admisión el cual es proporcionado por la Coordinación del programa.
- ✓ Solvencia económica
- ✓ Una fotografía tamaño carné.
- ✓ Entrevista con el Coordinador del Programa

ARTÍCULO 9. Los requisitos de admisión de los programas de Educación Continua (Diplomados, Seminarios, Talleres, Cursos, entre otros), son:

- ✓ Presentar original y fotocopia del último título obtenido (original sólo para cotejo).
- ✓ Fotocopia de cédula de identidad (original sólo para cotejo).
- ✓ Fotocopia de certificado de autenticación del título universitario, para los profesionales que lo hayan obtenido en el exterior (original sólo para cotejo).
- ✓ Traducción al español del título universitario cuando corresponda.
- ✓ Llenar formato de solicitud de admisión el cual es proporcionado por la Coordinación del Programa.
- ✓ Una fotografía tamaño carné.
- ✓ Entrevista con el Coordinador del Programa



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES

La Universidad en dependencia del tipo de programa de Educación Continua y de acuerdo a los fines académicos que se establezca, solicitará alguno o todos los requisitos de admisión antes mencionados.

ARTÍCULO 10. La Coordinación del programa académico recibirá, cotejará y revisará los documentos requisitos de admisión entregados por los postulantes para asegurar que estén completos y conformar el expediente del estudiante en la Dirección de Posgrados y Educación Continua.

ARTÍCULO 11. El Departamento de Registro Académico registrará la matrícula del postulante y conformará los expedientes de los estudiantes matriculados del programa académico correspondiente.

ARTÍCULO 12. Cuando por fuerza mayor un estudiante no pueda completar su documentación durante el período de matrícula, dispondrá de un tiempo máximo de cuatro meses para completarla dependiendo de la duración del programa.

ARTÍCULO 13. Los postulantes graduados en el exterior, deberán presentar título universitario autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua y en caso de estar redactado en otro idioma, acompañarlo de su respectiva traducción.

ARTÍCULO 14. En caso de que durante el proceso de matrícula el estudiante no cuente con la autenticación del título universitario, la Universidad a través de la Dirección de Posgrado le concederá por escrito un máximo de cuatro meses para cumplir este requisito. En caso de no presentar el título autenticado en la fecha señalada, se procederá a retirar al estudiante del programa académico, invalidando sus procesos académicos en la universidad sin devolución de aranceles.

ARTÍCULO 15. Los postulantes que en el período de matrícula de los programas de posgrado tengan en trámite su título universitario, para matricularse deberán presentar constancia de que su título se encuentra en trámite, ésta será emitida por



Registro Académico de la Universidad donde estudiaron su carrera. La Dirección de Posgrado le otorgará un plazo de dos meses para presentar su título, dejando constancia en su expediente.

ARTÍCULO 16. La Dirección Financiera informará a la Dirección de Posgrado y Educación Continua, Coordinación de los programas académicos y otras instancias, los acuerdos de pago de los estudiantes matriculados en los programas.

ARTÍCULO 17. La Dirección Financiera brindará seguimiento a los acuerdos de pago de los estudiantes y realizará las gestiones de cobro correspondientes.

ARTÍCULO 18. La Dirección Financiera informará sistemáticamente a la Dirección de Posgrado y Educación Continua y a la Coordinación de los programas académicos el estado de pagos de los estudiantes.

ARTÍCULO 19. La Universidad definirá el calendario durante el cual se deberán realizar las actividades del proceso de admisión.

ARTÍCULO 20. Todos los postulantes serán reconocidos como estudiantes de la Universidad de Ciencias Comerciales (UCC) siempre que cumplan con los requisitos académicos, administrativos y financieros que se establezcan.

Del Retiro de Matrícula

ARTÍCULO 21. El estudiante matriculado en los programas de Posgrado, deberá informar su retiro a la Dirección de Posgrado y Educación Continua, y a la Coordinación del programa académico correspondiente por escrito y con las solvencias requeridas.

ARTÍCULO 22. El estudiante que se retire de los programas de Posgrado y Educación Continua deberá cancelar los aranceles correspondientes a su estadía o participación



en el programa hasta la fecha de su retiro. De lo contrario, el estudiante que no lo notifique se invalidará sus módulos aprobados.

ARTÍCULO 23. El estudiante de los programas de Posgrado y Educación Continua podrá ser retirado de los mismos cuando se presenten las siguientes situaciones:

- ✓ Cuando no asista a clase, ni sea informada su ausencia, y cuando no asista a dos cursos consecutivos.
- ✓ Cuando no cancele los aranceles correspondientes en las fechas establecidas.

ARTÍCULO 24. Reingreso a los Programas de Posgrados: Cuando un estudiante reingrese a otra edición del programa de Posgrado, estará expuesto a posibles afectaciones derivadas de la actualización de los planes de estudios.

ARTÍCULO 25. Las afectaciones, modificaciones, ajustes, rediseños, transformaciones curriculares, entre otras, que sufran los programas de Especializaciones, Maestrías o Doctorados en sus planes de estudios, serán revisadas en los estudiantes de reingreso de acuerdo al plan de estudio que cursaron y el plan de estudio vigente al momento que se reintegre. Los cursos que no aparezcan en el plan de estudio inicial deberán ser llevados en el plan de estudio vigente al momento de su reintegro. El estudiante deberá asumir el costo del curso.

ARTÍCULO 26. Para reingresar a un programa de Posgrado, el estudiante deberá haber cancelado los aranceles correspondientes a su anterior participación.

ARTÍCULO 27. Los estudiantes matriculados en los programas de Posgrados (Especializaciones, Maestrías y Doctorados), deberán inscribir cada curso según el plan de estudio del programa y según la planificación de la Coordinación Académica del programa.



ARTÍCULO 28. Curso de Actualización: Los estudiantes que concluyeron su plan de estudio de grado desde hace seis a doce años, no se han titulado y deseen ingresar a los programas de Especializaciones, se ofrecerá un curso de actualización autorizado por la Coordinación de su Carrera y la Vicerrectoría Académica. Este curso tendrá una duración de cuarenta horas en un periodo cuatro meses. Aprobará cuatro módulos con temáticas actuales según la especialidad de la carrera que llevó y se ofertará en modalidad presencial, a distancia o virtual. El estudiante deberá aprobar el curso con una nota mínima de setenta puntos del cual se le extenderá esquila de notas firmada por la Dirección de Registro Académico.

ARTÍCULO 29. El estudiante que haya sido retirado de un programa de posgrado (Especialización, Maestría, Doctorado), podrá solicitar su reingreso a otros programas de la Universidad, siempre que lo solicite antes de cumplir dos años de su retiro, obteniendo el reconocimiento de los cursos previamente aprobados.

CAPÍTULO III: DE LAS CONVALIDACIÓN DE LOS CURSOS

ARTÍCULO 30. La convalidación de cursos es el proceso administrativo y académico, mediante el cual se reconocen cursos aprobados en otros Programas de Especializaciones que corresponden al plan de estudios de los Programas de Estudios Avanzados, las Especializaciones y Maestrías propias de la oferta de UCC. Esta convalidación es interna, no se efectúan convalidaciones externas.

ARTÍCULO 31. Se realizan cuando los estudiantes de UCC se trasladan a otro programa de los Programas de Estudios Avanzados, Especialización y Maestrías. En este caso el estudiante deberá presentar junto a la solicitud de traslado del programa la solicitud de convalidación de cursos en la Coordinación de Posgrados. Los cursos tendrán dos años de vigencia a partir de su finalización para hacer efectiva la convalidación y serán de carácter académico y financiero.



ARTÍCULO 32. Las convalidaciones internas o de oficio, aparecerán tanto en el sistema automatizado de Registro Académico de la Universidad como en el Certificado de Notas. El estudiante deberá presentar la carta de solicitud de convalidación con su certificado de estudios original que contenga los cursos aprobados, las calificaciones obtenidas y la esquila de calificación.

ARTÍCULO 33. Una vez cumplido los requisitos de convalidación expuestos en el presente Reglamento, la Coordinación del programa de Posgrado realizará el análisis de los cursos a convalidar y remitirá la Solicitud firmada por la Dirección de Posgrado y Visto Bueno de la Vicerrectoría Académica a la Dirección de Registro Académico, quien extenderá al estudiante un comprobante de convalidación de cursos con la firma y sello de Secretaría General.

CAPITULO IV. DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

De la Asistencia y Puntualidad

ARTÍCULO 34. La asistencia y puntualidad a clases constituyen un deber fundamental para los estudiantes y el personal docente. Al inicio de cada sesión de clases, los docentes controlarán la asistencia de acuerdo con las listas oficiales de estudiante proporcionada por la Dirección de Posgrados y Educación Continua y/o la Coordinación de los programas.

ARTÍCULO 35. La Dirección de Posgrado y Educación Continua y/o la Coordinación de los programas, entregarán a los docentes con anticipación al inicio de los cursos, la lista oficial de estudiantes con un breve perfil académico y laboral, la hoja de registro de la asistencia a clases, el acta de informe de calificaciones finales y el formato de informe de evaluación sumativa.



ARTÍCULO 36. El estudiante que llegue a clase con demora mayor de 15 minutos se considerará ausente. De igual manera, el estudiante que se ausente de la sesión de clase sin justificación, durante más de 15 minutos se considerará ausente.

ARTÍCULO 37. La Coordinación del programa académico en base a las listas de control de asistencia entregadas por los docentes y de acuerdo con éstos, podrán reducir hasta en 20%, la nota de los estudiantes en un curso por razones de inasistencias no justificadas.

ARTÍCULO 38. Para tener derecho a examen final del curso, el estudiante deberá asistir como mínimo al 80% de las horas programadas de clase. El docente deberá informar periódicamente a los estudiantes el porcentaje de inasistencias.

ARTÍCULO 39. Si el estudiante no cumple con el porcentaje de asistencia indicado en el artículo anterior, el docente lo reportará en el acta oficial de notas “sin derecho a calificación por inasistencia”.

ARTÍCULO 40. El estudiante “sin derecho a calificación por inasistencia”, perderá el derecho al curso.

ARTÍCULO 41. El estudiante “sin derecho a calificación por inasistencia”, podrá llevar el curso por tutoría o cuando se vuelva a convocar otra edición del programa de Posgrado de la Universidad y asumir el costo del arancel correspondiente.

ARTÍCULO 42. Para situaciones especiales debidamente justificadas y comprobadas ante la Dirección de Posgrados como las que se indican a continuación, la asistencia mínima será del 60% del total de horas de clase presenciales.

- ✓ Maternidad y lactancia.
- ✓ Problemas de salud debidamente certificados por las instancias correspondientes.



- ✓ Viaje fuera del país por trabajo o fuerza mayor debidamente justificada o soportado.
- ✓ Otros casos especiales.

CAPITULO V. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y DE LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN ACADÉMICA

Del Sistema de Evaluación del Aprendizaje

ARTÍCULO 43. La evaluación del aprendizaje constituye un elemento fundamental del proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza de forma intencional y sistemática con el propósito de conocer y valorar el avance de los estudiantes respecto a su aprendizaje, es decir, el grado de desarrollo de las competencias declaradas a alcanzar en cada curso por los estudiantes y los docentes, por lo que la misma se deberá realizar en función de estas.

Así mismo, la evaluación debe permitir conocer las dificultades enfrentadas por los estudiantes, con el fin de tomar decisiones consensuadas para ayudarles a superarlas y promover la autorregulación del aprendizaje.

ARTÍCULO 44. El sistema de evaluación del aprendizaje comprende la evaluación diagnóstica, la evaluación formativa y la evaluación sumativa.

- ✓ La evaluación diagnóstica se realiza con el objetivo de estimar el nivel de conocimiento y el desarrollo de habilidades y actitudes de los estudiantes respecto a determinadas unidades temáticas, al iniciar un curso. Este tipo de evaluación no es objeto de calificación.
- ✓ El propósito de la evaluación formativa es motivar a los estudiantes a la autorregulación de su aprendizaje, con la finalidad de superar las debilidades o limitaciones enfrentadas. Esta evaluación no es objeto de calificación.



- ✓ La evaluación sumativa pretende valorar el nivel de aprendizaje logrado por los estudiantes al finalizar la asignatura o determinado período de estudio. Esta evaluación incluye las calificaciones de los estudiantes en exámenes parciales, exámenes finales, trabajos o informes individuales y/o grupales, seminarios, talleres, participación activa y proyección personal, iniciativa, y responsabilidad.

ARTÍCULO 45. El docente de cada curso propondrá a la Coordinación del programa académico correspondiente, la distribución de la nota máxima de 100 puntos entre los distintos componentes. En términos generales, las diversas actividades educativas objeto de evaluación sumatoria, se agruparán en cuatro componentes: participación, trabajos individuales, trabajos grupales y examen final o trabajo final.

El examen final, trabajo final o trabajo de curso, tendrá como objetivo comprobar en forma integral el logro de las competencias propuestas a desarrollar por el curso.

Las notas correspondientes a participación, trabajos individuales y examen final son de carácter individual y deberán significar por lo menos el 60% de la nota máxima.

La nota correspondiente a trabajos grupales, es de carácter grupal y como máximo alcanzará el 40% de la nota máxima.

ARTÍCULO 46. Las formas de evaluación de cada curso (actividades educativas, calendarización y distribución de la calificación) deben consignarse en el syllabus o plan de clase y ser presentadas por el docente a los estudiantes al inicio de cada curso. Los estudiantes podrán proponer la modificación de la distribución de la nota respetando los límites establecidos en el artículo 45.



ARTÍCULO 47. El docente tiene la obligación de retroalimentar a los estudiantes de los resultados de las evaluaciones, así como de su rendimiento académico acumulado del curso.

ARTÍCULO 48. La calificación final será el resultado de la suma de las notas alcanzadas en la evaluación sumativa (en una escala de 0 a 100).

ARTÍCULO 49. Los cursos se aprueban cada uno en forma independiente, la nota mínima de aprobación es 70 en una escala de 0 a 100, excepto el curso “Proyecto de Trabajo Final de Graduación” que su aprobación es de 75 puntos en una escala de 0 a 100.

ARTÍCULO 50. La escala de calificación en los sistemas de evaluaciones será:

97-100	Sobresaliente
90-96	Excelente
80-89	Muy bueno
70-79	Bueno
0-69	Reprobado

ARTÍCULO 51. Examen de Reparación: Se realiza cuando el estudiante reprueba el curso. En este tipo de examen se evaluará todo el contenido del curso. La nota mínima para aprobar es de 70 puntos, contando con un periodo de un mes para su aplicación y de acuerdo a los aranceles establecidos.

ARTÍCULO 52. Tutoría: Es otra forma de llevar un curso, con un fondo de tiempo de 15 horas. El estudiante puede aprobar un curso por tutoría en los programas de Posgrado (Especializaciones) con un máximo de dos cursos. El estudiante puede aprobar un curso por tutoría en los programas de posgrado (Maestrías) con un máximo de cuatro cursos. En el caso que el estudiante ingrese al segundo o tercer



módulo del programa, podrá cursar por tutoría o en una segunda convocatoria. En el caso de no dar apertura a la convocatoria deberá cursar por tutoría siempre y cuando:

- ✓ Haya recibido el curso y reprobado una vez.
- ✓ El curso haya sido reprobado en examen de reparación.
- ✓ El estudiante esté por concluir el plan de estudios y tenga dificultades para asistir a clase.
- ✓ Haya sido calificado con “no presentó ninguna forma de evaluación” o “sin derecho a calificación por inasistencia”.
- ✓ El estudiante ingresó en el segundo o tercer módulo del programa.

ARTÍCULO 53. El estudiante que opte por aprobar un curso por tutoría deberá cancelar el arancel correspondiente autorizado por la Coordinación académica del programa.

ARTÍCULO 54. La selección de docentes y tutores, se aplicará en base a propuesta de la Dirección de Posgrado, validación de la Dirección de Recursos Humanos y visto bueno de la Vicerrectoría Académica. El docente seleccionado para impartir un curso por tutoría deberá presentar el syllabus de la asignatura a la Dirección de Posgrado y Educación Continua así como a la Coordinación del Programa académico correspondiente, al menos una semana antes de iniciar el curso.

ARTÍCULO 55. Los estudiantes que no hayan realizado ninguna forma de evaluación al momento de elaboración del informe de notas finales por parte del docente, no recibirán calificación; en este caso, se registrará en el acta de calificación, “no presentó ninguna forma evaluativa”, puede usar las siglas NSP no se presentó. Por tanto, estos estudiantes tendrán que volver a llevar el curso, asumiendo el pago del arancel correspondiente.



ARTÍCULO 56. Los cursos reprobados quedarán reflejados en la certificación de notas extendida por el Departamento de Registro Académico de la Universidad.

ARTÍCULO 57. El estudiante podrá aprobar un máximo de dos cursos en examen de reparación que se convocará en los programas de posgrado de las Especializaciones. El estudiante podrá aprobar un máximo de cuatro cursos en examen de reparación que se convocará en los programas de posgrado de las Maestrías.

ARTÍCULO 58. La Dirección de Posgrado con la Coordinación del programa académico correspondiente, establecerán el trabajo o prueba a presentar con la fecha de su realización o entrega, la cual como máximo se establecerá un mes después de la fecha del examen ordinario, pero antes de que inicie el curso del cual es requisito el curso a aprobar.

ARTÍCULO 59. A los exámenes de reparación el estudiante tendrá que haber llevado el curso para presentarse al examen, se presentará sin promedio de entrada; por lo tanto, su nota final será la de aprobado o reprobado según el resultado, siendo el aprobado equivalente a 70 puntos.

ARTÍCULO 60. El estudiante que requiera realizar examen de reparación y no se presente a la convocatoria, obtendrá la nota definitiva de “reprobado”, debiendo consignarse en el acta de informe de notas dicha calificación.

ARTÍCULO 61. El estudiante de los programas de posgrado (Especializaciones), que repruebe un tercer curso, quedará excluido del programa y en los programas de posgrado (Maestrías), que repruebe un quinto curso quedará excluido del programa, lo cual le será notificado por la Dirección de Posgrado y la Coordinación del Programa académico correspondiente, con copia al Departamento de Registro Académico, a la Vicerrectoría Académica y Dirección Financiera de la Universidad.



ARTÍCULO 62. El estudiante que repruebe el examen de reparación de uno de los cursos, deberá llevarlo cuando se vuelva a realizar las siguientes convocatorias y asumir el costo del mismo.

ARTÍCULO 63. Las tareas o trabajos asignados a los estudiantes, que se entreguen tardíamente, serán recibidos solamente bajo las siguientes condiciones:

- ✓ El docente podrá aceptar la tarea o realizar la prueba en un período que no exceda las 72 horas, en situaciones debidamente justificadas tales como razones de salud o fallecimiento de familiares.
- ✓ Dependiendo de la causa, el docente deberá comunicar a la Dirección de Posgrado y a la Coordinación del programa académico correspondiente, si acepta el trabajo o realiza la prueba, imputándole un valor de entre 10 y 30% menor que el establecido originalmente.
- ✓ Si el docente no acepta la entrega de trabajos o realización de prueba en fechas posteriores a las establecidas en el syllabus del curso, el estudiante perderá la nota correspondiente.

ARTÍCULO 64. Para conocer y recibir sus notas, el estudiante deberá estar solvente con la Universidad, académica y financieramente.

ARTÍCULO 65. Las calificaciones de los estudiantes son confidenciales, excepto para el interesado y las autoridades superiores de la Universidad. Solo serán conocidas por otras personas aparte de las mencionadas, con autorización escrita del estudiante.

ARTÍCULO 66. Los docentes entregarán el acta de informe de notas finales y el formato de informe de evaluación sumativa a la Coordinación del programa



académico correspondiente, en un plazo no mayor de siete días hábiles después de finalizado cada curso.

ARTÍCULO 67. Los estudiantes deberán conocer sus notas 10 días hábiles después de haber finalizado un curso. Estas deben reflejar la nota final alcanzada y el detalle de la evaluación sumativa realizada durante el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 68. Las actas de calificaciones deberán ser enviadas al Departamento de Registro Académico a más tardar 15 días después de finalizados los cursos. En el caso de los estudiantes de reingreso que se incorporen nuevamente, las notas obtenidas en el curso deberán ser emitidas en actas independientes a la edición actual por pertenecer a ediciones anteriores.

ARTÍCULO 69. De la Esquela de Calificaciones: La esquela de calificación de cada curso, se entregará a los estudiantes en la Coordinación Académica de Posgrados quince días después de finalizado el período del curso académico siempre y cuando esté solvente. La entrega de la esquela de notas se hará solamente al estudiante o al tutor que él haya designado al momento de su matrícula.

De los Requisitos de Promoción Académica

ARTÍCULO 70. La promoción de los estudiantes se fundamentará en la aprobación de todos los cursos del plan de estudios del programa académico correspondiente. El estudiante no podrá llevar cursos que exijan la aprobación precedente de otros (requisitos). Los requisitos se consignarán en los planes de estudios y en los programas de los cursos.

ARTÍCULO 71. Todos los estudiantes de los programas de Posgrados de la Universidad de Ciencias Comerciales (UCC) se sujetarán al régimen de créditos y requisitos establecido.



CAPÍTULO VI: DE LOS TRASLADOS

ARTÍCULO 72. Traslados Internos: son aquellos que se realizan de uno a otro Programa de Especialización, Maestría y Doctorado, turnos o modalidad dentro de una misma sede, sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 73. Traslados Externos: son aquellos que se realizan de una sede a otra, que puede incluir a la misma vez traslado de turno y de Programas de Especializaciones, Maestrías y Doctorados.

ARTÍCULO 74. Traslados de Oficio: se realiza de un turno a otro, de un programa a otro y de una sede a otra, en los casos que por fuerza mayor las instancias académicas así lo consideren.

ARTÍCULO 75. La Coordinación Académica de Posgrados realizará el proceso de traslados interno o externo el mismo día que el estudiante hace la solicitud. En el caso de traslados externos la sede de origen deberá enviar el expediente académico a la sede donde se trasladará el estudiante en el término de ocho días hábiles. El estudiante asumirá el costo arancelario del traslado.

ARTÍCULO 76. Los traslados internos y externos serán autorizados por la Dirección de Posgrados con la autorización de Vicerrectoría Académica y en las sedes por la Dirección Académica.

CAPITULO VII. DE LAS FORMAS DE CULMINACIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 77. Las formas de culminación de estudio de la Universidad de Ciencias Comerciales (UCC), estarán dirigidas en dos ejes de carácter generalista y de carácter especialista. Los estudiantes podrán optar a cualquiera de ellas dependiendo de sus intereses de formación.



Las de carácter generalista son: examen de grado, trabajo de investigación y proyecto de graduación y las de carácter especialista los programas de Especializaciones, Maestrías y Doctorado con un Trabajo Final de Graduación (TFG).

Los Programas de Especialización: Son formas de culminación de estudios adoptadas por la Universidad de Ciencias Comerciales (UCC), para que los egresados al término del 40% de los créditos académicos iniciales del programa obtengan el grado de Licenciado y/o Ingeniero, y con el 60% de los créditos restantes el título de la especialización que elijan llevar.

ARTÍCULO 78. Del Trabajo Final de Graduación (TFG)

El Trabajo Final de Graduación (TFG) o de culminación de estudios, que los estudiantes deberán elaborar, presentar y defender ante un Tribunal Examinador, está establecido en el diseño curricular de los Programas de Posgrado, como requisito para optar al título correspondiente y como la última fase del proceso integral de evaluación de los aprendizajes.

El Trabajo Final de Graduación (TFG) puede asumir diferentes formas o alternativas de culminación de estudios, teniendo como objetivo servir de medio para que los estudiantes demuestren las competencias desarrolladas durante su formación profesional, en términos de capacidad investigativa, conocimiento, habilidades, actitudes y valores.

ARTÍCULO 79. El TFG, en sus distintas modalidades permitirá que los estudiantes apliquen diferentes teorías, modelos, marcos de referencia, técnicas y herramientas de análisis, para sustentar la toma de decisiones de carácter operativo y estratégico.

ARTÍCULO 80. Además, durante el proceso de elaboración del TFG, los estudiantes podrán profundizar, desarrollar y consolidar conocimientos, habilidades, actitudes y valores, al esforzarse por ser propositivos, de tal manera que no sólo determinen



problemas o identifiquen oportunidades, sino que también planteen alternativas y recomienden las más factibles para solucionar los problemas y aprovechar las oportunidades.

ARTÍCULO 81. Para desarrollar una perspectiva integral, global y estratégica, así como para facilitar el proceso de elaboración del TFG, los planes de estudios de los Programas de Posgrado contienen cursos relacionados con habilidades instrumentales, análisis estratégico del entorno general, específico y competitivo, análisis interno de las organizaciones, y gestión de las áreas funcionales de las empresas u organizaciones. Además, todos los participantes llevarán el curso de Proyecto de Trabajo Final de Graduación, con la finalidad de lograr la elaboración del Trabajo Final de Graduación (TFG) en el período establecido y con la calidad requerida.

ARTÍCULO 82. Para la ejecución exitosa del curso, tomando en cuenta que la Universidad de Ciencias Comerciales (UCC), tiene como una de sus funciones principales el desarrollo de investigaciones, así como la transferencia y difusión de sus resultados hacia la comunidad universitaria y la sociedad en general, se concibe este proyecto de investigación como el desarrollo de una serie de actividades organizadas sistemáticamente y ejecutadas con recursos y cronogramas definidos, para resolver un problema mediante propuestas de mejoras de acuerdo al programa académico que el estudiante eligió.

ARTÍCULO 83. La Dirección de Posgrados y las Coordinaciones de los programas académicos, se encargarán de garantizar que el perfil del tema presentado de los Trabajos Finales de Graduación (TFG) se ajusten a las líneas de investigación de la UCC,

ARTÍCULO 84. La Dirección de Posgrados y las Coordinaciones de los programas académicos asignarán un tutor técnico y metodológico que funcionarán como asesor/consultor de los estudiantes durante todo el proceso de elaboración de sus



TFG. Los tutores deben ser expertos en el tema a tratar y contar con grado de maestría o doctorado, con experiencia en el área temática de estudio. De preferencia, serán docentes del programa académico correspondiente.

ARTÍCULO 85. Los estudiantes de los programas de Posgrados deberán entregar en el periodo previamente establecido, un ejemplar empastado (con pasta dura) de su documento del Trabajo Final de Graduación (TFG), una copia engargolada o encolochada y una copia electrónica en CD del documento en formato word y PDF, y de la exposición del tema PowerPoint.

ARTÍCULO 86. El Tribunal Examinador estará integrado por la Dirección de Posgrados, Coordinador del Programa Académico y tres especialistas en la materia de especialización externos o internos conformando un Presidente, un Secretario y un Vocal.

ARTÍCULO 87. El Trabajo Final de Graduación (TFG) tendrá una nota final basada en una escala de 0 a 100 y se aprobará con una nota mínima de 75. La nota se estructurará tomando en consideración los siguientes componentes:

- ✓ Defensa: 40%
- ✓ Contenido del informe de Trabajo Final: 60%

ARTÍCULO 88. Cuando las circunstancias lo ameriten, la defensa del TFG podrá ser por video conferencia (en tiempo real), sin que signifique un costo adicional a la Universidad y al cumplimiento del artículo no.85.

ARTÍCULO 89. Concluida la defensa, el Tribunal Examinador procederá a deliberar y calificar el trabajo presentado, la aprobación será por consenso, se firmará el acta de aprobación, se dará lectura del acta a los ponentes y queda registrada la firma de cada uno de los ponentes.

ARTÍCULO 90. Las menciones y calificaciones que podrán obtener los ponentes son:



- ✓ Aprobado “Sobresaliente” con nota de 97 a 100 puntos
- ✓ Aprobado con “Excelencia” con nota de 90 a 96 puntos
- ✓ Aprobado “Muy bueno” con nota de 80 a 89 puntos
- ✓ Aprobado “Bueno” con nota de 70 a 79 puntos
- ✓ Desaprobado con nota de 0 a 69 puntos

Para obtener la calificación de “Sobresaliente” y “Excelente”, los autores deberán publicar su TFG, o sometido para publicación un artículo en una revista indexada del área.

ARTÍCULO 91. En caso de que el resultado sea “Desaprobado”, pero tenga alguna observación, los ponentes tendrán un plazo máximo de diez días para levantar las observaciones y entregar los ejemplares físicos del TFG que exige el programa, caso contrario se considerará desaprobadada su defensa y deberán cursar nuevamente en otra convocatoria, antes de dos años calendario, el curso Proyecto de Trabajo Final de Graduación, asumiendo su costo, para volver a presentar el documento de Trabajo Final de Graduación (TFG) conservando el mismo tema o asumiendo otro.

ARTÍCULO 92. Si se encontrará que el TFG corresponde a un plagio total o parcial, no podrá presentarlo nuevamente y se le anulan todos los créditos aprobados y su condición de egresado.

ARTÍCULO 93. Cada uno de los programas académicos de posgrado, puede definir e incorporar a su plan de estudios, las formas de culminación de estudios que se consideren pertinentes, las cuales pueden ser:

- ✓ Formulación de planes estratégicos generales.
- ✓ Formulación de planes estratégicos funcionales.
- ✓ Caso de estudio.
- ✓ Proyecto de inversión a nivel de pre factibilidad.



- ✓ Plan de Mejora de empresa.
- ✓ Evaluación de impacto de políticas gubernamentales y de organismos e instituciones de la sociedad civil.
- ✓ Evaluación del desempeño e impacto de la implementación de programas y proyectos gubernamentales y de organismos e instituciones de la sociedad civil.
- ✓ Artículo de investigación.
- ✓ Investigaciones específicas sobre temas del ambiente económico y/o empresarial (notas técnicas, sistematización de información, construcción de bases de datos sobre variables macro o microeconómicas a nivel nacional y/o regional).

ARTÍCULO 94. Además de las indicadas en el artículo anterior, los programas de posgrado podrán optar por otras formas de culminación de estudios, las que deberán ser aprobadas por la Dirección de Posgrado y las Coordinaciones de los Programas Académicos.

ARTÍCULO 95. Los programas de Posgrado podrán normar, según sus características particulares, el proceso de elaboración del TFG, en correspondencia con el presente reglamento y con la aprobación de la Dirección de Posgrado y la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 96. Los requisitos de graduación de los programas de Posgrado son los siguientes.

- ✓ Aprobar todos los cursos del plan de estudios del programa académico.
- ✓ Presentar, defender y aprobar ante un Tribunal Examinador el Trabajo Final de Graduación (TFG).
- ✓ Estar solvente con la Universidad en términos financieros y académicos.



ARTÍCULO 97. Para los Programas de Especializaciones el TFG es de carácter grupal (3 ó 4 participantes). Para los Programas de Maestría el TFG es de carácter individual.

ARTÍCULO 98. Al estudiante de Especializaciones que después de dos años de haber finalizado su plan de estudio no haya presentado su TGF, la Universidad le dará de baja académica. Al estudiante de Maestría que después de tres años de haber finalizado su plan de estudio no haya presentado su TGF, la Universidad le dará de baja académica.

ARTÍCULO 99. El documento de TFG, además de las características particulares indicadas en el reglamento específico de cada programa académico, contendrá entre otros componentes de su estructura, los siguientes:

- ✓ Portada
- ✓ Portada interna
- ✓ Dedicatorias (opcional)
- ✓ Agradecimientos (opcional)
- ✓ Índice general
- ✓ Índice de cuadros insertos en el texto
- ✓ Índice de figuras insertas en el texto
- ✓ Índice de anexos
- ✓ Resumen ejecutivo
- ✓ Introducción
- ✓ Desarrollo
- ✓ Conclusiones
- ✓ Recomendaciones
- ✓ Referencias bibliográficas
- ✓ Nota Biográfica (opcional)



ARTÍCULO 100. El TFG deberá tener una extensión mínima de 200 páginas para estudiantes de Doctorado, 150 páginas para estudiantes de Maestría y 120 páginas para estudiantes de Especialización, sin incluir la referencia bibliográfica, los anexos y las páginas preliminares. El documento del TFG deberá presentarse en papel tamaño carta, con interlineado de 1.5, letra arial 12, margen izquierdo de 3cm, margen derecho de 3cm, y márgenes superior e inferior de 2.5cm.

ARTÍCULO 101. El tutor de cada TFG deberá avalar su presentación y defensa, considerando los requisitos establecidos en términos de presentación, contenido y calidad. El TFG que no alcance la calidad necesaria, no será autorizado para su defensa.

ARTÍCULO 102. El tutor de un TFG está inhibido de participar como miembro del Tribunal de dicho trabajo.

De los Reconocimientos y Méritos

ARTÍCULO 103. La Universidad de Ciencias Comerciales (UCC) otorgará reconocimientos y méritos por excelencia académica a los estudiantes de sus programas de Posgrado (Especialización, Maestría y Doctorado).

ARTÍCULO 104. Los estudiantes que alcancen en los programas de Posgrado un promedio global de entre 90 y 95 puntos, recibirán diploma de “Distinción-Académica” y los que superen los 96 puntos recibirán diploma de “Excelencia Académica”.



**CAPITULO VIII. DE LOS DEBERES, DERECHOS, FALTAS Y SANCIONES
DISCIPLINARIAS**

De los Deberes y Derechos

ARTÍCULO 105. Todos los estudiantes de la Universidad de Ciencias Comerciales (UCC) tendrán los mismos derechos y obligaciones y deberán conocer y cumplir los principios y reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 106. Son deberes de los estudiantes, los siguientes:

- ✓ No usar el nombre de la UCC en actividades de carácter político o religioso, ni realizar actividades de esa naturaleza dentro de sus instalaciones.
- ✓ Conocer y cumplir el Reglamento del Régimen Académico de los Programas de Posgrado, y otras normas, reglamentos y políticas de la Universidad. de Ciencias Comerciales (UCC).
- ✓ Hacer del conocimiento de la Dirección de Posgrado y/o de la Coordinación del programa académico correspondiente, por cualquier medio de comunicación, sus observaciones, inquietudes y sugerencias sobre el desarrollo de los cursos, módulos y programa en general.
- ✓ Construir y mantener relaciones respetuosas con autoridades académicas y administrativas, docentes, estudiantes y personal administrativo y de apoyo a la Universidad.
- ✓ Esforzarse por alcanzar y sostener la excelencia académica.
- ✓ Asistir a clases regularmente y con puntualidad.
- ✓ Respetar la dinámica y desarrollo de las clases, practicar y respetar el derecho a la libre expresión de las ideas.
- ✓ Informar oportunamente y si la situación lo amerita con los documentos necesarios, las situaciones de fuerza mayor que hayan afectado o vayan a afectar sus responsabilidades académicas.



- ✓ Mantener una conducta coherente con la sana convivencia y los valores que orientan la misión de la Universidad.
- ✓ Participar responsablemente en el cuidado y el mejoramiento de la institución.
- ✓ Cuidar y utilizar adecuadamente los bienes de la Universidad.
- ✓ Cuidar la imagen de la Universidad con el comportamiento ético y moral personal como parte de su formación integral.
- ✓ Cumplir en las fechas establecidas, las obligaciones arancelarias contraídas con la universidad.
- ✓ Asumir como propias las normas establecidas por la Universidad sobre la conservación del ambiente.
- ✓ Coadyuvar al buen funcionamiento y desarrollo de la Universidad.
- ✓ Evitar salir del aula durante el transcurso de las sesiones de clases.
- ✓ Mantener apagados o sin sonido los teléfonos celulares y otros medios audiovisuales durante las sesiones de clase.

ARTÍCULO 107. Además de los derechos fundamentales de todo ciudadano, el estudiante tendrá los siguientes derechos:

- ✓ Aspirar al reconocimiento de la excelencia académica.
- ✓ Recibir clases en el horario establecido y con la calidad académica requerida.
- ✓ Realizar críticas constructivas sobre prácticas de la vida académica y proponer temas o acciones con relación a estos aspectos.
- ✓ Utilizar los recursos virtuales y tecnológicos dispuestos para su formación académica, de acuerdo a las normativas y disposiciones que regulen su uso.
- ✓ Los estudiantes podrán tratar y examinar los temas que sean de su interés y expresar sus opiniones, oralmente o por escrito, con orden y dignidad, en condiciones que no interrumpan las actividades normales de la Institución y con respeto a las opiniones de los demás estudiantes, docentes y autoridades de la Universidad.



- ✓ La UCC reconoce y respeta el derecho de sus estudiantes a sustentar fuera de la institución sus propios puntos de vista, como personas y como ciudadanos, sobre cualquier problema ajeno a la misma, siempre que lo hagan en carácter personal y no como miembros de la UCC o de los grupos estudiantiles.
- ✓ Los estudiantes podrán mantener puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por el profesor y/o por otros estudiantes, pero la expresión de sus opiniones deberá hacerse razonadamente, siempre dentro del más completo orden y guardando la consideración y respeto que merece la cátedra, el profesor y sus compañeros de clase.
- ✓ Los organizadores de cualquier evento colectivo tienen la obligación de garantizar que éste se conduzca de manera propia de una comunidad educativa.
- ✓ Conocer los planes y programas de estudios.
- ✓ Recibir de los docentes al inicio de cada curso el syllabus correspondiente y su explicación, el cual contiene competencias a desarrollar, metodología, sistema de evaluación, temas o contenidos, actividades educativas, resultados esperados de aprendizaje y bibliografía.
- ✓ Evaluar constructivamente a los docentes, con el propósito de mejorar su desempeño docente y potenciar el desarrollo de las competencias.
- ✓ Solicitar al Departamento de Registro Académico, certificación de cualquier aspecto de su expediente.
- ✓ Recibir información y respuesta oportuna sobre su situación académica.
- ✓ Apelar ante las instancias correspondientes, las resoluciones que considere incorrectas o inadecuadas.
- ✓ Disponer de tiempo para amamantar a su bebé cuando sea necesario.
- ✓ Ser evaluado objetiva y sistemáticamente, y recibir las calificaciones correspondientes en el tiempo y formas establecidos.



- ✓ Cuando lo considere necesario, solicitar a la Dirección de Posgrado y/o a la Coordinación del programa académico correspondiente, revisión de las calificaciones obtenidas.
- ✓ Conocer las resoluciones de peticiones o trámites académicos y administrativos realizados, en el período de tiempo y la forma establecidos.
- ✓ Recibir de los docentes la retroalimentación necesaria de los resultados de exámenes y trabajos corregidos, objeto de calificación cuantitativa.
- ✓ Disponer de un receso intermedio de 10 minutos en la jornada académica.
- ✓ Recibir asesoría académica del docente de cada curso.
- ✓ Plantear al docente (como primera instancia), para su solución, cualquier asunto relacionado con el curso. Si el docente no soluciona el problema podrá recurrir a la Coordinación del Programa académico correspondiente y/o Dirección de Posgrado, quienes resolverán de forma definitiva, haciendo constar la situación mediante acta.
- ✓ Recibir oportunamente y con la calidad requerida, el material bibliográfico requerido de cada curso.
- ✓ Recibir información oportuna sobre el desarrollo del programa académico correspondiente y de las actividades de la Universidad de parte de la Coordinaciones de los programas académicos y de la Dirección de Posgrado.

De las Faltas y Sanciones Disciplinarias

ARTÍCULO 108. El presente reglamento clasifica las distintas faltas que podrían cometer los estudiantes en tres categorías: faltas leves, faltas graves y faltas muy graves.

ARTÍCULO 109. Son faltas de conducta y disciplina académica todos los actos, individuales o colectivos, que desvirtúen o tiendan a desvirtuar la seriedad y efectividad del proceso de enseñanza aprendizaje, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:



ARTÍCULO 110. Son faltas leves:

- ✓ Realizar actividades que perturben el desarrollo de las clases.
- ✓ Impuntualidad reiterada a clases sin causa justificada.
- ✓ Abandonar el aula durante la sesión de clase, sin permiso del docente.
- ✓ No realizar actividades de evaluación sin causa justificada.
- ✓ Incumplir los procedimientos y requerimientos académicos y administrativos establecidos.
- ✓ Realizar actividades que afecten negativamente el orden, el cuidado y conservación del ambiente de la Universidad.
- ✓ Colocar rótulos, avisos o cualquier tipo de información en lugares no destinados para ese fin, sin autorización de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 111. Son faltas graves:

- ✓ Faltar el respecto a las autoridades de la Universidad, compañeros de clases, docentes y demás miembros de la comunidad universitaria.
- ✓ Utilizar lenguaje ofensivo e irrespetuoso para dirigirse a los miembros de la comunidad universitaria.
- ✓ Violentar o entorpecer los procesos de matrícula, incumpliendo o violando las normas y requisitos establecidos.
- ✓ Realizar actividades escandalosas o que perturben el desarrollo adecuado del trabajo académico.
- ✓ Introducir y/o consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones de la Universidad.
- ✓ Presentarse a la Universidad bajo los efectos de drogas o bebidas alcohólicas.
- ✓ Dañar o extraviar por uso inadecuado los bienes de la Universidad.
- ✓ Realizar actividades no académicas en las instalaciones de la Universidad, sin previa autorización.



- ✓ No cumplir los plazos establecidos para completar los documentos requisito de ingreso.
- ✓ Manchar o ensuciar las instalaciones de la Universidad con leyendas y/o figuras obscenas o lesivas de la dignidad de las personas.
- ✓ Reincidir en las faltas leves.

ARTÍCULO 112. Son faltas muy graves:

- ✓ Amenazar o agredir físicamente o difamar a miembros de la comunidad universitaria.
- ✓ Traficar dentro o fuera de la Universidad con cualquier tipo de drogas y/o bebidas alcohólicas.
- ✓ Hurtar cualquier tipo de materiales propiedad de la Universidad.
- ✓ Ejecutar, organizar o incentivar acciones violentas que pongan en peligro la vida de los estudiantes y del personal docente y administrativo de la Universidad.
- ✓ Dar o recibir “copia”, o pagar a otras personas por la elaboración de tareas, ejercicios y pruebas del Programa.
- ✓ Suplantar a otro estudiante en la realización de un examen, prueba o cualquier otra actividad académica sujeta a evaluación.
- ✓ Realizar acciones para obtener por medios fraudulentos el contenido de pruebas, exámenes, cuestionarios o documentos para beneficio propio o ajeno.
- ✓ Sustraer, alterar o destruir formularios, cuestionarios, notas, o documentos.
- ✓ Falsificar firmas o alterar documentos oficiales del Programa o de la Universidad.
- ✓ Portar armas de fuego o armas blancas dentro de cualquiera de las Sedes de la UCC; así como en toda actividad oficial de la misma, aunque ésta se realice



fuera de las Sedes universitarias, incluidas las actividades organizadas por los estudiantes o alguna asociación del mismo carácter.

- ✓ Entregar a la Universidad certificados de estudio o documentos falsos para efectos de su admisión o para cualquier otro fin.
- ✓ Reincidir en faltas graves.

ARTÍCULO 113. De acuerdo a su gravedad, las faltas disciplinarias merecerán las siguientes sanciones:

- ✓ Las sanciones leves consistirán en amonestación verbal privada, y amonestación escrita privada con copia al expediente del estudiante.
- ✓ Las sanciones graves corresponderán a amonestación escrita pública con copia al expediente del estudiante, expulsión del aula hasta por tres semanas, pérdida del derecho a evaluación de un curso, resarcimiento económico del daño causado.
- ✓ Las sanciones muy graves consistirán en expulsión definitiva de la Universidad, suspensión del derecho de matrícula por un período no mayor de un año, suspensión de la graduación por un período de hasta un año, restitución o pago del bien sustraído a estudiantes, trabajadores docentes y administrativos.

ARTÍCULO 114. De manera concertada entre la Vicerrectoría Académica, Dirección de Posgrado y Educación Continua, la Coordinación del Programa Académico correspondiente y la Dirección Financiera, a los estudiantes con atrasos de pagos sea superior a dos cuotas, se les podrá suspender del programa.

ARTÍCULO 115. Las sanciones leves serán aplicadas por el docente del curso, previo acuerdo con la Coordinación del programa académico.



ARTÍCULO 116. La Dirección de Posgrado, Educación Continua y Vicerrectoría Académica, serán los responsables de aplicar las sanciones graves y muy graves.

ARTÍCULO 117. El estudiante sancionado, podrá apelar la sanción impuesta dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la notificación.

Del Expediente del Estudiante

ARTÍCULO 118. La Coordinación de cada programa de Posgrado y Educación Continua, y el Departamento de Registro Académico, conformarán y resguardarán el expediente de cada estudiante de los programas, en el cual se manejarán todos los documentos presentados como requisitos de admisión y otros documentos generados durante la actividad académica, tales como notas obtenidas en los cursos, docentes que las impartieron; aportes y contribuciones académicas especiales a la Universidad, sanciones y reconocimientos recibidos, etc.

ARTÍCULO 119. El expediente del estudiante es confidencial, salvo para el interesado, la Dirección de Posgrado y Educación Continua, la Coordinación del Programa Académico correspondiente y las autoridades superiores de la Universidad.

ARTÍCULO 120. Los informes acerca de la conducta, carácter y otros aspectos de la vida de un estudiante no podrán incluirse en los certificados oficiales de estudio.

ARTÍCULO 121. La información y los datos que la Universidad posee sobre un estudiante serán proporcionados por las autoridades institucionales solamente cuando, a su juicio, exista interés legítimo en el solicitante, cuando sea expresamente solicitado por el estudiante o cuando exista una orden judicial por escrito, o por parte de cualquier otra autoridad competente.



De las Certificaciones

ARTÍCULO 122. Los estudiantes tienen derecho a solicitar a la Dirección de Posgrado y Educación Continua, la Coordinación del Programa Académico correspondiente y al Departamento de Registro Académico, certificación o constancia de cualquier aspecto de su vida académica en los programas de Posgrado y Educación Continua.

ARTÍCULO 123. Las instancias mencionadas para emitir cualquier certificación o constancia deberán exigir como requisito indispensable, la presentación de las solvencias financieras y académicas que correspondan.

CAPITULO IX. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 124. Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Consejo Superior de Dirección (CSD) de la Universidad de Ciencias Comerciales (UCC).

ARTÍCULO 125. La reforma al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil de los Programas de Posgrados y Educación Continua, deja sin validez el Reglamento aprobado en el año 2011.

ARTÍCULO 126. La presente reforma al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil de los Programas de Posgrado y Educación Continua entrará en vigencia a partir de su aprobación y se aplicará a todos los postulantes y estudiantes de los programas de Posgrados y Educación Continua.

Aprobado por el Consejo Superior de Dirección (CSD), en Sesión Extraordinaria, Acta no.184 del Diecisiete de Abril del año Dos Mil Diecisiete.